

A Despacho para proveer con informe que la parte actora en su oportunidad acompañó la póliza judicial No. C-100070838 de la compañía Seguros Mundial, en cumplimiento al auto de fecha febrero 01 de 2021. Y la demanda ya había sido subsanada dentro del término legal. Santiago de Cali 04 de marzo de 2021

La secretaria,

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS



Interlocutorio No.113 (1era instancia)

JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Santiago de Cali, cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Rad-7600131030102020-00213-00

Como quiera que la presente demanda fue subsanada dentro del término legal y reúne los requisitos legales previstos en los artículos 82, 368 y ss del C. G. P, y se acompañó la Póliza judicial No. C-100070838 de la compañía Seguros Mundial, en cumplimiento al auto de fecha febrero 01 de 2021, el Juzgado,

RESUELVE

ADMITIR la presente demanda **VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** instaurada por la señora **PATRICIA GALLEGO SANTANA**, identificada con la cédula de ciudadanía 31.171.314, en calidad de perjudicada, y **MARIA DEL MAR LÓPEZ GALLEGO**, en calidad de hija, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.144.161.229, a través de apoderado judicial contra **DISTRIBUIDORA LA FERIA DE LAS PINTURAS Y CIA. S. EN C**, sociedad comercial identificada con el NIT número 890.332.834-1 con domicilio en esta ciudad.

DAR traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada, por el término de veinte (20) días.

NOTIFICAR a los demandados el auto admisorio de la demanda conforme lo dispone el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 expedido por el Gobierno Nacional.

ACEPTAR la póliza judicial No. C-100070838 de la compañía Seguros Mundial en cumplimiento al auto de fecha febrero 01 de 2021 por considerarla suficiente, acorde a lo dispuesto en el numeral. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el literal b, del numeral 1, del artículo 590 del C. G. P, en concordancia con el artículo 591 de la misma obra.

Por tanto, **DECRETAR** la inscripción de la demanda, sobre el establecimiento de comercio DISTRIBUIDORA LA FERIA DE LAS PINTURAS Y CIA S EN C, identificada con el Nit número 890.332.834-1, para tales efectos, librar oficio a la CAMARA DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD. Oficiar.

Actuará como apoderado judicial de la parte demandante el Dr. **JOSÉ YESID GÓMEZ MORENO**, identificado con la C.C. No. 16.723.498 expedida en Cali, abogado en ejercicio e inscrito portador de la T. P. No. 88896 del C. S. de la J. a quien se le reconoce personería en los términos del poder conferido.

NOTIFICAR por estado electrónico del juzgado.

